



ACUERDO REGIONAL N° 00085-2019-GR.LAMB/CR [3323539 - 1]

El Gobernador del Gobierno Regional Lambayeque;

POR CUANTO:

El Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 23 de agosto de 2019, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, y modificada por Ley N° 30305, establece en su artículo 191° que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones; asimismo que, la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que el Consejo Regional, “Es el órgano normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional”, así mismo es competencia de los Gobiernos Regionales emitir Ordenanzas Regionales conforme a lo prescrito en el artículo 38° de la acotada Ley, que establece “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)”.

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, conforme lo establecido en el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902.

Que, en el artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N.° 27867, indica: Funciones de materia de salud, y señala en su literal g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.

Que, en Decreto Supremo 009-2012, el cual aprueba el Plan Nacional para la atención integral del cáncer y el mejoramiento del acceso a los servicios oncológicos del Perú denominado “Plan Esperanza”.

Que, con Ordenanza Regional N.° 006-2018-GR.LAMB./CR, se aprueba el “Plan de Desarrollo Regional Concertado Lambayeque al 2030”, Objeto Estratégico N.° 02: Mejora la Salud de la población del Departamento de Lambayeque, dentro de la acción estratégica; 2.4: Reducir las enfermedades crónicas en la población del Departamento.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2019-GR.LAMB/CR se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022 del Gobierno Regional de Lambayeque, Objetivo Estratégico Institucional 04: Mejorar la atención integral de la salud de la población del departamento de Lambayeque, así como en el numeral 4.1.4 de la acción estratégica establece, mejorar la atención integral de la salud de la población del Departamento de Lambayeque.

Que, con Ordenanza Regional N°001-2018.GR.LAMB/CR, aprueba el Plan Regional de Igualdad de Género 2016-2021, en cuyo objetivo estratégico; 4: Mejorar la salud de las mujeres y garantizar los derechos sexuales y reproductivos de mujeres, en el Plan Operativo 2018, se programó acciones estratégicas para la prevención de los casos de cáncer en los aparatos reproductivos masculino y femenino.

Que, a través oficio N° 018-2019-GR.LAMB./CS, Reg. SISGEDO 3226503-0, de fecha 10 de mayo de 2019, y aclarado mediante oficio N° 026-2019-GR.LAMB./CS, de fecha 21.Agt.2019, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque, presentó al Consejo Regional el Dictamen N° 001-2019-GR.LAMB/CS, referente a la propuesta de Ordenanza Regional para declarar de prioridad la salud pública de lucha contra el cáncer en la Región Lambayeque, amparado en el Informe Técnico N.° 001-2019-GR.LAMB./LCC, de fecha 22 de marzo del 2019.



ACUERDO REGIONAL N° 000085-2019-GR.LAMB/CR [3323539 - 1]

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N.º 08-2016-GR.LAMB./CR, modificado por Ordenanza Regional N.º 01-2019-GR.LAMB./CR del Consejo Regional ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR de prioridad la salud pública de lucha contra el cáncer en la Región Lambayeque, debiéndose cumplir con la normatividad del Sistema Nacional del Presupuesto Público, respecto al Programa Presupuestal 024 (PP 024) “Programa de Prevención y Control del cáncer” en la Jurisdicción del Pliego de la Región Lambayeque con sus Unidades Ejecutoras; con la finalidad de diseñar, desarrollar e implementar una política pública regional de salud, para la investigación, promoción, prevención, atención, rehabilitación y cuidados paliativos del cáncer en la población lambayecana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia de Salud, Gerencia de Programas Sociales, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y el Consejo Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque, establecerán los mecanismos de coordinación y consenso para definir políticas regionales, presupuestales y medidas complementarias que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza, en el marco de sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la región Lambayeque, difundiéndose además a través del Portal Institucional del Gobierno Regional de Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Firmado digitalmente
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 03/09/2019 - 11:33:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
02-09-2019 / 18:21:57